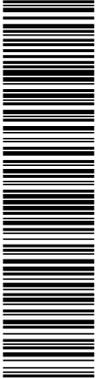


DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA_PL_20/12/19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DTR3-XI6UZ-KHNNM Fecha de emisión: 3 de febrero de 2020 a las 13:28:31 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 27/12/2019 13:38 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 27/12/2019 13:53	ESTADO FIRMADO 27/12/2019 13:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 69451-1DTR3-XI6UZ-KHNNM-4838CDD378D71DEC9E649FDD27D30F3D03C96) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificar/documentos



**Ayuntamiento de
MAGACELA**

AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA
Núm.: 04/19 • Fecha: 20/12/2019

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

SRA. PRESIDENTA:
Doña INÉS MARÍA ESCOBAR MORENO

CONCEJALES:
Doña BEATRIZ NAVARRETE HERNÁNDEZ
Don ANTONIO SILOS MORENO
Don ÁNGEL CALDERÓN POVES
Don ÁNGEL LUIS CHAMIZO MORENO
Don ÁNGEL SÁNCHEZ CARMONA

SR. SECRETARIO:
Don PEDRO MORA GARCÍA

AUSENTES:
Doña PILAR TOLEDO DELGADO

En la villa de Magacela y en su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen los miembros del Pleno de este Ayuntamiento que al margen se citan, bajo la Presidencia de doña Inés María Escobar Moreno, asistidos de mí, el Secretario. La reunión se celebra previa convocatoria al efecto llevada a cabo con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y en el virtual de la web municipal.

Es objeto de la presente sesión ordinaria el estudio, debate y votación, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día que después se dirá.

Se abre la sesión por la Sra. Presidenta a la hora señalada con la presencia de todos los miembros del Ayuntamiento Pleno, a excepción de la Sra. Toledo Delgado, que no excusa su asistencia. Seguidamente se pasa al siguiente orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDIERE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntado por la Sra. Presidenta si hay alguna objeción o salvedad que hacer al acta de la sesión anterior, de 18 de octubre de 2.019 (sesión extraordinaria 05/19), cuyo borrador fue remitido a los señores Concejales en tiempo y forma, se produce silencio, entendiéndose aprobada por unanimidad, sin enmienda o salvedad alguna.

SEGUNDO.- INFORMES Y COMUNICACIONES.

- 2.a).- Por la Sra. Alcaldesa se informa del error que, como es conocido por todos, ha cometido la Administración de Loterías núm.: 2 de Villanueva de la Serena con las participaciones de Lotería Nacional de Navidad vendidas por el Ayuntamiento, que han sido impresas por la citada Administración pero, por error, han reservado un número distinto. Por ello, las papeletas son válidas pero el número que realmente se juega es el 36214.
- 2.b).- También se informa por la Sra. Alcaldesa que en el Plan Cohesiona de obras, servicios y empleo de la Diputación se ha concedido a Magacela una subvención de 28.000 euros, en dos fases de 14.000 euros cada una. La propuesta remitida por el Ayuntamiento ha sido que su importe íntegro sea destinado al fomento del empleo.
- 2.c).- Por último, la Sra. Alcaldesa informa que ya se ha recibido la Resolución del Instituto de la Juventud de Extremadura, de la Consejería de Cultura e Igualdad, por la que se concede al Ayuntamiento una subvención por importe de 13.359,97 euros para el Espacio de Convivencia y Ciudadanía Joven de Magacela.

La Corporación se da por enterada de todo ello.

TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDIERE, DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.

Se propone por la Presidencia la aprobación del Plan de Emergencia Municipal de esta villa de Magacela, elaborado por el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Badajoz (CPEI), siguiendo la estructura y contenido mínimo exigido por el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX), y los criterios y directrices técnicas aprobadas al efecto por la Comisión de Protección Civil de Extremadura (publicadas en el DOE núm.: 174, de 6 de septiembre de 2018).

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA_PL_20/12/19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DTR3-XI6UZ-KHNNM Fecha de emisión: 3 de febrero de 2020 a las 13:28:31 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 27/12/2019 13:38 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 27/12/2019 13:53	ESTADO FIRMADO 27/12/2019 13:53



**Ayuntamiento de
MAGACELA**

AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA
Núm.: 04/19 • Fecha: 20/12/2019

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** y sin discusión alguna, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Emergencia Municipal de Magacela.

Segundo.- Que se remita una copia del Plan a la Comisión Regional de Protección Civil, para que emita su informe.

Tercero.- Que el expediente se exponga a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncios en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Badajoz.

Cuarto.- Que el Plan de Emergencia Municipal se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición no se hubieran formulado reclamaciones o sugerencias. En caso contrario, el Pleno volverá a reunirse en el plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDIERE, DE LA ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de modificación de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, para que su texto se adapte al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Deliberado el asunto y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** acuerda la modificación de la Ordenanza, de conformidad con la propuesta presentada por la Alcaldía.

QUINTO.- SUSCRIPCIÓN, EN SU CASO, DE CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA PRESTACIÓN POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DEL SERVICIO, EN RÉGIMEN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, Y PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS MULTAS Y SANCIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye en el artículo 7 las competencias que sobre la materia corresponden a los municipios, entre otras, la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas, estableciendo en el artículo 84.4 que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otra parte el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *"la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos... podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño"*, que *"no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda"*.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 36 atribuye a las Diputaciones Provinciales, como competencia propia, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

El Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz viene realizando desde el año 2008, en régimen de encomienda de gestión, la instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, así como la gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de los mismos, al amparo de la delegación prevista en el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA_PL_20/12/19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DTR3-XI6UZ-KHNNM Fecha de emisión: 3 de febrero de 2020 a las 13:28:31 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 27/12/2019 13:38 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 27/12/2019 13:53	ESTADO FIRMADO 27/12/2019 13:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 69451-1DTR3-XI6UZ-KHNNM-4838CDE378D71DEC9E64FDD2D30F3D03C96) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificar/documentos



**Ayuntamiento de
MAGACELA**

AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA
Núm.: 04/19 • Fecha: 20/12/2019

2/2004 de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación y la complejidad que la realización de estas funciones comporta, así como su relevancia en el ámbito de la seguridad vial, es por lo que se considera que la Diputación Provincial de Badajoz tiene los medios técnicos idóneos para, a través del Organismo Autónomo de Recaudación, instruir eficazmente los procedimientos sancionadores de los que es competente este Municipio.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento tiene delegado las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, por lo que también considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz la gestión recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de los ingresos derivados de la tramitación de los mencionados procedimientos sancionadores, así como para tramitar los procedimientos de revisión y la defensa jurídica contra las resoluciones adoptadas.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior, el Pleno de la Corporación municipal por **unanimidad** acuerda:

Primero.- Delegar en la Diputación de Badajoz al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, las facultades de gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

La delegación conferida comprende la gestión recaudatoria en plazo de reducción, periodo voluntario y periodo ejecutivo de las multas y sanciones derivadas del procedimiento sancionador.

El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios para su efectividad y realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos que comprende el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro.

Segundo.- Suscribir con la Diputación de Badajoz el Convenio para la prestación del servicio, en régimen de encomienda de gestión, de tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora.

La encomienda incluirá la elaboración de la propuesta de resolución de los procedimientos de revisión en vía administrativa y la dirección técnica y defensa en la jurisdicción contencioso-administrativa frente a actos dictados en los procedimientos sancionadores instruidos.

La duración, el alcance y contenido de la encomienda de gestión comprenderá las actuaciones que se especifican en el texto del Convenio que se anexa a esta certificación.

Tercero.- La prestación de los servicios que se deriven del presente Acuerdo comportará el pago por el Ayuntamiento de una tasa cuyo importe se establece en la Cláusula Sexta, de conformidad con la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz" (BOP 15/02/2019).

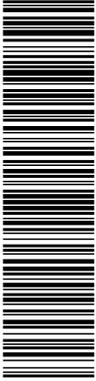
Para lo no previsto en este acuerdo o en el Convenio, en cuanto a la gestión recaudatoria se estará a lo regulado en el vigente "Convenio de Recaudación" entre este Ayuntamiento y el OAR de la Diputación de Badajoz.

Cuarto.- Remitir certificación del presente acuerdo al OAR a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la encomienda y delegación ahora conferidas y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Una vez aceptadas, por parte del OAR se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se comunicará a este Ayuntamiento.

Quinto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, o a la persona en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA_PL_20/12/19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DTR3-XI6UZ-KHNNM Fecha de emisión: 3 de febrero de 2020 a las 13:28:31 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 27/12/2019 13:38 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 27/12/2019 13:53	ESTADO FIRMADO 27/12/2019 13:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 69451-1DTR3-XI6UZ-KHNNM-4838CDE378D71DEC9E649FDD27D9F3D03C96) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificar/documentos/



AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA
Núm.: 04/19 • Fecha: 20/12/2019

SEXTO.- DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRENTE EN LAS TRASERAS DE LA CALLE ALELIÁS.

Por quien suscribe se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de declaración como parcela sobrante, bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento, de unos terrenos de 41,25m² sitos en las traseras de la calle Aleliás, entre las alineaciones de los inmuebles números 8 y 21 de la citada calle.

Igualmente se da cuenta del informe del Técnico Municipal, del que se desprende que la parcela no es susceptible de edificación ni uso adecuado por su forma irregular y dado que sus dimensiones son inferiores a las mínimas del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Magacela, por lo que procedería su declaración como parcela sobrante.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno por **unanimidad** y sin discusión alguna, acuerda aprobar la propuesta presentada, declarando los terrenos en cuestión como parcela sobrante, para su posterior enajenación a favor de colindantes.

SÉPTIMO.- AUTORIZACIÓN AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN (OAR) PARA EL PAGO DE LAS APORTACIONES A LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS “LA SERENA-VEGAS ALTAS”.

Por quien suscribe, de orden de la Presidencia, se da cuenta al Pleno del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios La Serena-Vegas Altas, en sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2019, para el pago de las aportaciones ordinarias de las entidades que integran la Mancomunidad.

A la vista de lo anterior, por **unanimidad** y sin discusión alguna, el Ayuntamiento Pleno acuerda autorizar al Organismo Provincial de Recaudación (OAR) para extraer trimestralmente las aportaciones a efectuar por el Ayuntamiento de Magacela a la Mancomunidad de Servicios La Serena-Vegas Altas, que serán comunicadas con antelación por parte de la Mancomunidad, de las cantidades que recauda por cuenta y delegación de este Ayuntamiento, y posteriormente sean ingresadas en las cuentas operativas de la citada Mancomunidad.

- Preguntado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta si se desea someter a la consideración del Pleno algún asunto no comprendido en el orden del día, por razones de urgencia, se manifiesta que no.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Sra. Presidenta siendo las diecinueve horas y cuarenta y dos minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta una posterior sesión, de lo que como Secretario doy fe.